



Resolución de Recursos Humanos

Nº 027 - 2021-GRA/GRTC-OA-ARH

La Jefe del Área de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

VISTO:

El Informe Nº 078-2021-GRA/GRTC-OA-ARH-Rem., de fecha 11 de febrero del año 2021, emitido por la encargada de la oficina de Remuneraciones relativo a la liquidación de beneficios sociales del Sr. **HIPOLITO MAMANI APAZA**.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; así como lo regulado en el artículo I del Título Preliminar de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el ex servidor **HIPOLITO MAMANI APAZA**, ha cumplido setenta (70) años de edad el 03 de febrero del 2021, tal como se acredita con el INFORME ESCALAFONARIO Nº035-2021-GRA/GRTC-OA-ARH-reg.c. emitido por la Oficina de Registro y Control, en consecuencia se da término a su vínculo laboral con la institución, así también este documento señala que la fecha de nacimiento del ex servidor es el día 03 de febrero del año 1951, teniendo como condición laboral de **OBRERO PERMANENTE**, con cargo de carrera Chofer II, con nivel remunerativo STA, y que tiene como fecha de cese el día 03 de febrero del 2021, con tiempo de servicios prestados al Estado en la Gerencia Regional de Trasportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa de 39 años, 08 meses con 03 días, sujeto al Régimen Laboral D.L. Nº 276 y como Régimen pensionario el Decreto Ley N° 19990.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34º, inciso c), del Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: "la carrera administrativa termina por: (...), c) **CESE DEFINITIVO**; (...)", así también lo determina el Artículo 35º, inciso c), que establece que "Son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor : A) **LÍMITE DE SETENTA AÑOS DE EDAD**; (...)", concordante con el Artículo 182º, inciso c), que señala : "El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por: (...); C) **CESE DEFINITIVO**; (...)", Artículo 186º, que establece: "El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley por causas justificadas siguientes: A) **LÍMITE DE SETENTA**





Resolución de Recursos Humanos

Nº 027 - 2021-GRA/GRTC-OA-ARH

AÑOS DE EDAD, (...); por consiguiente y en atención a la normativa vigente de determina el término de la carrera administrativa del señor **HIPOLITO MAMANI APAZA**, por consiguiente, es relevante emitir la resolución que declare el término de la carrera administrativa por la causal de cese definitivo por límite de edad".

Que, RESPECTO A LA LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES , anteladamente se establecía mediante el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, los beneficios de los funcionarios y servidores públicos, sobre la disposición de la "Compensación por tiempo de servicios: la misma que otorga al personal nombrado al momento de cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servicios con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por 30 años de servicios".

Sin embargo, se han dictado nuevas disposiciones reglamentarias y complementarias como es el caso de la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público mediante el Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

Que, según este último decreto ha establecido en el Artículo 4 sobre los Ingresos por condiciones especiales definiéndola como: ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, estableciendo en su acápite 4.5 **Compensación por Tiempo de servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público.** Esto último ha quedado acreditado con el **COMUNICADO N°003-2020-EF/53.04** emitido el 21 de octubre del año en curso anexando una guía de preguntas y respuestas a las Jefaturas de Recursos Humanos la misma que da pautas para el procedimiento del cálculo de compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal sujeta al régimen del Decreto Legislativo N°276, estableciendo que "si el cese del servidor público nombrado se produjo a partir del 02.01.2020, resulta aplicable lo establecido por el D.S. N° 420.2019-EF publicado el 01.01.2020, en virtud del cual la CTS equivale al 100% del MUC, correspondiente al nivel remunerativo al momento de cese , por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicio efectivamente prestados, sin aplicar tramos, asimismo, no se establece un tope máximo de años para el cálculo de la CTS, debiendo tomar como referencia el número total de años efectivamente laborados.





GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



ÁREA DE RECURSOS
HUMANOS GRTC

Resolución de Recursos Humanos

Nº 027 - 2021-GRA/GRTC-OA-ARH

Que, en vista de la normativa vigente se debe expedir el siguiente resolutivo, respecto del Cese y de la Compensación por Tiempo de Servicios, del ex trabajador **HIPOLITO MAMANI APAZA**, en consecuencia el cese del servidor se dio el 05 de febrero del año 2021, por consiguiente la liquidación de beneficios sociales del ex servidor, se encuentra dentro de los parámetros del D.S. N°420.2019-EF, en consecuencia se debe reconocer como tiempo de servicios 39 años 08 meses y 03 días, y según el Informe N°078-2021-GRA/GRTC-OA-ARH-Rem la liquidación de beneficios sociales es conforme al siguiente parámetro:

1.- Compensación por Tiempo de Servicios	S/.22,810.35
2.- Compensación Vacacional	S/. 697.17
TOTAL	S/.23,507.52

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF y Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional N° 114-2020-GRA/GRTC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CESAR por límite de edad a partir del 03 de febrero del año 2021, al **SR. HIPOLITO MAMANI APAZA**, en el cargo de Chofer II, con nivel remunerativo STA, con régimen laboral D.L. N° 276 y con régimen de pensiones del D.L. N° 19990.

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER al **SR. HIPOLITO MAMANI APAZA** los 39 años, 08 meses y 03 días de servicio a la institución, desde el 31 de mayo del 1981 hasta el 03 de febrero del 2021.

ARTÍCULO TERCERO. – OTORGAR a favor del ex servidor **HIPOLITO MAMANI APAZA** el monto de S/. 23,507.52 (Veinte mil quinientos siete con 52/100 soles), por los argumentos citados en la parte considerativa

ARTICULO CUARTO. - El EGRESO que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará, según corresponda con cargo del Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 200-Transportes, pliego 443 del Gobierno Regional de Arequipa

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, del Gobierno Regional de Arequipa a los

18 FEB 2021

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE,

Documento: 03816384
Expediente: 02291280

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Lilia Arellanes Barriga de Peralta
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
JEFATURA